

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil trece (2013)
RAD.: 2010-315
DTE.: Rosalía Lopera Moreno y otros
DDO.: Carbones San Fernando, Departamento de Antioquia y otros
REF.: ACCION DE GRUPO
ASN.: Decide solicitudes de desistimiento.

Revisado el contenido del memorial visible a folio 543 del cuaderno de exclusiones se le informa a la señora **Tatiana María Restrepo Sánchez CC 43.710.585**, que su solicitud fue resuelta en auto del 22 de febrero de 2013 –folio 542-.

Prosiguiendo con los pronunciamientos judiciales y de acuerdo a escrito visible a folios 544 y siguientes del cuaderno de exclusiones, se decreta la terminación anormal del proceso, por desistimiento de la totalidad de las pretensiones que hace la señora **Aidé de Jesús Bermudez Agudelo CC 43.707.422** como representante legal de la menor **Paula Andrea Restrepo Bermudez**, en la Acción de Grupo de la que conoce este Despacho, y cursa en contra de **Carbones San Fernando S.A, Ingeominas hoy Servicio Geológico Colombiano, el Municipio de Amagá – Antioquia y el Departamento de Antioquia.**

De esta manera **se termina** respecto a la menor la **Acción de Grupo de la que conoce el Juzgado y cursa en contra de Carbones San Fernando S.A, Ingeominas hoy Servicio Geológico Colombiano, el Municipio de Amagá – Antioquia y el Departamento de Antioquia.**

No sobra advertir que aunque la señora **Aidé de Jesús Bermúdez Agudelo CC 43.707.422**, en escrito visible a folio 552 manifiesta su intención de ser excluida del grupo y/o de desistir de la totalidad de las pretensiones de la presente Acción Constitucional; la interesada no allega prueba siquiera sumaria de su condición de compañera permanente con el señor **Angel Gabriel Restrepo Restrepo CC 3.366.168**; sumando a esto, que en documentos que reposan en el mismo expediente a folios 382 al 384 hay prueba de la misma condición de la señora **María Ligia Múnera Alvarez** con el señor **Restrepo Restrepo (Qpd)**, situación procesal que hizo posible aceptar el desistimiento a las pretensiones que hizo la señor Múnera Alvarez, de ésta acción.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica en estados del
23 de Abril de 2013
Secretaría Judicial:

NATALIA ZULUAGA JARAMILLO

Mpd.